Año de 1940. Viernes 19 de Enero Núm. 9

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 15 de Diciembre de 1939 organizando el Cuerpo de Secretarios de Cámaras de la Propiedad urbana.

Por Real decreto de primero de Septiembre de mil novecientos veintinueve y Real orden de veintisiete de Junio de mil novecientos treinta, se dispuso que los Secretarios de Cámaras de la Propiedad urbana constituyeran un Cuerpo organizado, conforme a las normas fijadas en el Decreto-ley de seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, definidora de la organización y funcionamiento de dichas Cámaras.

Se establecía una escala por orden de antigüedad y con categorías prefijadas de acuerdo con la cifra de ingresos que por cuotas percibían las Cámaras. Prentendíase con ello revalorizar, en materia tan de considerar del Estado, como la Propiedad urbana, la función fiscalizadora de él emanada, y señalar concreto responsable de las deficiencias en el funcionamiento de aquellas Corporaciones.

Las precitadas disposiciones, en su parte adjetiva, enumeraban los requisitos que habían de reunir los aspirantes de tales puestos de confianza, en orden, principalmente, a su tecnicismo y con respecto a los servicios prestados.

Pero, desde el advenimiento del régimen republicano, todo el espíritu y la letra de las citadas disposiciones han sido olvidados, y después tan trastrocados que, hoy en día, el Cuerpo del Secretariado de Cámaras de la Propiedad urbana no tiene vitalidad alguna.

Posteriormente, al Glorioso Movimiento Nacional, al imperar por su espíritu y por la fuerza de las armas, impone una serie de condiciones imposibles de eludir sin traición, y que aconsejan una modificación de preceptos adjetivos de las disposiciones cuyo espíritu se hace renacer con este Decreto, y así, si antes por el espíritu liberal que aún en el aspecto legislativo dominaba, no se exigía idoneidad política, hoy, en marcha la Revolución Nacional-Sindicalista, se hace preciso, no sólo una absoluta confianza en las personas a nombrar sino una total adhesión de las que ahora representan al Gobierno en el Secretariado.

No sería justo, sin embargo, desconocer la legitimidad de títulos creados al amparo de los Reales decretos y Decreto-ley de cuya rehabilitación se trata y, a tal efecto, en la parte dispositiva de este Decreto, se estatuye el reconocimiento de derecho tan legítimo, con la sola reserva de idoneidad política y expreso desconocimiento de las disposidiones y, por ende, de las situaciones jurídicas que crearon y que ayudaron, unas y otras, a conculcar las disposiciones básicas de este Decreto.

En méritos de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Primero. Por el Ministerio se procederá a la fijación de las vacantes de Secretario de Cámaras de la Propiedad urbana, con determinación de todas las existentes antes del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y las habidas después de aquella fecha.

Segundo. De las que estén cubiertas, se respetarán, sin más excepción que la de adhesión probada al Movimiento Nacional, exclusivamente los derechos adquiridos al amparo de los Reales decretos y decretos-leyes de fecha seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, primero de Septiembre de mil novecientos veintinueve y real orden de veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.

Tercero. A las vacantes existentes en la actualidad, se sumarán las que se produzcan a virtud de las revisiones que de los expedientes de depuración y de los nombramientos verificados a partir de catorce de Abril de mil novecientos trinta y uno, se lleven a efecto por el Ministerio, y el número total de plazas que resulte, se cubrirá por oposición.

Los aspirantes habrán de reunir la condición indispensable de estar en posesión de un título académlco y probada adhesión al Movimiento.

Será mérito:

Ser Caballero Mutilado.

Ser ex combatiente.

Ser ex cautivo.

Ser Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ser funcionario de este Ministerio o cualquier otra disposición que califique el tecnicismo o la adhesión política del concursante al Movimiento.

Cuarto. El concurso se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado* en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de terminación de revisión, concediendo igual plazo para la presentación de solicitudes, y uno de tres meses, como máximo, para decidir sobre el concurso.

Quinto. Para la revisión de los nombramientos de los Secretarios ejercientes, fijación de categoría de las Cámaras y provisión de plazas vacantes, se constituirá bajo la presidencia del Subsecretario, un Tribunal formado por el Jefe de Cámaras de la Propiedad urbana, que actuará de Vicepresidente; dos Jefes de Administración de la plantilla del Ministerio, uno de ellos, Letrado, y un Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. designado por la Secretaría General del Movimiento, que será el Secretario.

El resultado de la revisión se hará público por el Tribunal en los «Boletines Oficiales» de las provincias a que afecte, y en el tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo, señalándose el plazo de un mes para que los interesados puedan recurrir ante el Ministro, quien resolverá en definitiva.

Sexto. Una vez cubiertas numéricamente las plazas vacantes, se constituirá el Cuerpo de Secretarios de las Cámaras de la Propiedad urbana, procediéndose por el Ministerio, oída la Junta consultiva de Cámaras, a la reglamentación del mismo y a la formación del escalafón correspondiente.

Séptimo. La designación de servicio en Cámara determinada será entre los componentes del Cuerpo de Secretarios de Cámaras de la Propiedad urbana, a propuesta de terna formada por la Junta y por nombramiento del Ministro de Trabajo. En casos excepcionales el Ministro podrá designar Secretario entre los que pertenezcan al Cuerpo.

Octavo. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las órdenes que sean necesarias para cumplimiento o aclaración de lo anteriormente dispuesto.

Noveno. Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

DECRETO de 15 de Diciembre de 1939 autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder acumulación de los anticipos definidos en el decreto de 8 de Septiembre de 1939 a los proyectos de construcción de viviendas para obreros agrícolas y labradores.

Para que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda cumplir su finalidad primordial de promover la construcción de «viviendas protegidas», con destino a obreros agrícolas y pequeños labradores, que cuentan con tan limitadas disponibilidades económicas que no les permiten pagar las cuotas mensuales resultantes de un presupuesto normal, atenido estrictamente a la ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, se hace indispensable la acumulación de los anticipos condicionados sin interés y las primas a la construcción, que son los beneficios económicos más considerables concedidos por dicha disposición legal.

Esta excepcional concesión debe reservarse, de conformidad con el espíritu de aquella ley, para los proyectos presentados por los Ayuntamientos rurales que concierten la construcción y uso de las casas con una Cooperativa de la Vivienda integrada por obreros y labradores que aporten a la obra su prestación personal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder la acumulación de los anticipos condicionados a los que se refiere el capítulo sexto del decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y de las primas a la construcción definidas en el capítulo séptimo de dicha disposición legal, a los proyectos de construcción de viviendas para obreros agrícolas y labradores de modesta condición económica, presentados por los Ayuntamientos rurales que concierten la construcción y uso de las casas con Cooperativas de la Vivienda que aporten a la obra una considerable prestación personal de sus socios.

Tanto los estatutos de las Cooperativas de la Vivienda, como los conciertos que han de celebrarse entre los Ayuntamientos rurales y estas Entidades, habrán de ajustarse a los oficialmente aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

(Del B. O. del E., 24 Dic., n.º 358).

Jefatura del Servicio de automovilismo de la primera Región Militar

RELACION de los coches de propiedad particular no devueltos a sus propietarios, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Marca, matrícula, núm. motor, punto de aparcamiento

LIGEROS

Ford. CC-1521. Medina de Ríoseco (Valladolid).
» P-1644. Idem.
» LO-2079.
» LO-2080.
» CC-2774.
» VA-2787.
» LE-2886.
» C-2923.
» SA-3112.
» TF-3389.
» SA-3665.
» VA-3867.
» BI-11316.
» M-54895.
» AA4345588.
» 5171975.
» 5259062.
» Y-25705.
» Y-47590.
» 1110195.
» CO-4660. Móstoles (Talleres).
» V-3880.
» NA-3390.
» B-311070.
» C-16754.
» ZA-1004.
» M-40577.
» CC-2983. Trujillo (Toledo).
» A-3325257. Talavera de la Reina.
» OR-1555.
» BA-5499.
» M-53898.
» B-1603P.
» NA-4800.
» M-38360.
» SS-9862.
» 5300130. Velódromo Madrid.
» 67748793.
» LS3272.
» 2279300.
» 321683.
» 1197445.
» C-187624.
» 119522.
» 5301992.
» 104898.
» 404367.
» 855610.
» 2443.
» 6406176.
» CA- A-171660.
» CA-4146. B-5181311.
» 5300941.
» Y-5008. Velódromo Madrid.
» 5259026.
» BI-12364. C-18058.
» M-35094. 3334397.
» CO-3763. 135884. Doctor Castelo, núm. 10.
» PE-94871.
» 196761.
» AA3536112.
» 5301417.
» 5149440.
» B-63437.
» 32-15704.
» CC-5727.
» 1220921.
» Z-7032. 4.ª Talleres, Soria.
» 5149638. Canillejas.
» VI-1193. 3326625.
» 17819.
» 1873152.
» 414486.
» 5300313.
» A-2204229.
» 12812.
» 12832.
» A-3325089.
» 5259069.
» B-527341.
» A-3210947.
» SG-5609.
» TF-4840.
» M-46244.
» CC-3940.
» SA-3183.
» M-5481.
» 35-14038.
» L-4316. 3.ª Compañía. Talleres Avila.
» Cx-35423.
» M-48912.
» SO-575. E. C. 1 Segovia.
» NA-2390.
» M-46987.
» SE-1587. García Paredes, 86 Madrid.
» TO-1117.
» B-56863. 4.ª Compañía Ciudad Real.
» TF-6095.
» GE-1264.
» M-52615.
» B-59165.
» B-30150.
» MU-8804.
» B-56863.
» 88484. 4.ª Compañía Daimiel.
» 304292. Taller de Valdepeñas.
» 612517.
» 54748984.
» B-5304231.
» A-954332.
» 98469.
» CC-9826. 74 Divisionaria.
» 5150573. 2.ª Carabanchel (Madrid).
» SA-2357. 3.ª Talleres Avila.
» A-2833255. 4.ª Talleres Plaza.
» BA-4340. E. C. 3. Alicante.
» TF-3763.
» BA-3263.
» F-4032.
» M-27298.
» SS-8692.
» 2339502.
» 2675410.
» 31806.
» 25443.
» 5304105.
» BA-3963.
» PO-3773.
» CO-5611r
» H-1644.
» BI-7814. Alicante.
» 11997.
» AB-5108751.
» 14251.
» Y-750744.
» M-34738. 3.ª Aranda D.º
» M-34659.
» M-46887. F. C. 2 Getafe.
» TF-4925.
» M-40609.
» M-35059.
» BI-10456.
» CC-2336.
» M-33151.
» TF-3706.
» R-1433.
» C-4690.
» TF.6087.
» SG-3087.
» AB-2949.
» BI-7822.
» M-40407.
» CC-1732.
» S-4307.
» BA-5093.
» TO-2082.
» TO-2971.
» CC-5743.
» TE-6087.
» S-5976.
» TE-5050.
» SE-17732.
» M-39291.
» BA-10476.
» M35059.
» M-40609.
» CC-2336.
» TO-3445.
» M 46887.
» SA-2714. E. C. 2 Getafe.
» 2082368.
» 237025.
» TB-18413907B.
» 526050.
» 58567.
» 787050.
» BB-18400882.
» SA-2714. Taller de Navalcarnero.
» BA-61103. 107 Divisionaria.
» SG-694. Segovia.
» M-58258. 2.º Cáceres.
» M-51510.
» SA-2454.
» AB-3432. E. C. 4 Toledo.
» 1851.
» 3557519.
» 5060A. E. C. 2 Getafe.
» 4017.
» BI-12491. E. C. 3 Murcia.
» VI-1479.
» M-57395.
» B-66795.
» B-60515.
» L-4484.
» M-46885.
» M-38433. E. C. 4 Ciudad Real.
» O-1149.
» EI-12790.
» 766050. Sección Depósito.
» TO-3060. E. C. Getafe.
» PO-4981. E. C. 1 Segov.ª
» B-59967.
» Z-7174.
» AV-955.
» CC-3763. Compañía de Depósito.
» M-43565.
» GR-1567.
» CO-3763.
» NA-4759. Móstoles.
» LE-2582.
» A-6726.
» M-35561.
» M-33151.
» B-48351.

PESADOS

» SO-952. Medina de Rioseco.
» CC-2906.
» CC-2971.
» Z-5145.
» C-5306.
» NA-3559.
» AA-1199008.
» 50268P.
» 511656.
» 510954.
» 510871.
» 509817. Medina de Rioseco.
» BE-5344945.
» BB-184071893.
» BB-184018940.
» 406049BR.
» 6077807.
» BB-184147170.
» AA-988480.
» 526050B.
» 5052562. Quinta Talavera de la Reina.
» 1877473.
» CS-1798.
» M-34798.
» VA-3164.
» GU-1774.
» SO-675.
» 2180128.
» BI-9944.
» M-43688.
» SE-16792.
» C-8807.
» TO-3269. E. C. 3 de Alicante.
» CC-4800.
» SE-17229.
» SE-16969.
» M-51682.
» 52787.
» 3575086.
» 5295381.
» 2081976.
» 656.
» 526050. Compañía El Escorial.
» 1879308. Taller Móstoles.
» 303562.
» AV-936.
» 9832.
» 100341.
» 5149140.
» TO-3292.
» 527931.
» 835065.
» 5181014.
» BI-9687.
» BU-1641.
» 187422R. Villaviciosa de Odón.
» 740399.
» CC-2868. Trujillo (Toledo).
» CC-2772.
» 809886. Mora de Toledo.
» 5251298.
» 530131.
» BB183785502 Velódromo de Madrid.
» 2743072.
» BB184000315.
» 1361543.
» BB182536527.
» Bloqu AC.9144.
» 2829048.
» 2374506. Velódromo Madrid.
» 5311338.
» 5314613.
» 612259.
» 1197477.
» 2690679.
» 3343763.
» 4212073.
» 5293748.
» 3578147.
» 855503.
» 22A2327.
» 5149594.
» 5314475.
» 5311918.
» 55575.
» 77112.
» 1678643.
» 58459.
» SO-952. 5259301.
» 44740364.
» 4005882.
» 516987.
» 2689847.
» 57531.
» 3335597.
» 2833024.
» 3898851.
» 5321868.
» 2478084.
» 3758514.
» 4194977.
» Z 5583. 74441.
» V-14820. 5312462.
» M-47151.
» M-56171.
» NA-3559. Medina de Ríoseco (Valladolid).
» 3704537. 4.ª Compañía Carabanchel.
» 512536444.
» 5125444.
» 5341348.
» 5311598.
» 18447100093.
» 515463.
» AV-999. 2.ª Compañía Talleres Carabanchel.
» A-2748953. Don Ramón de la Cruz, 28.
» NA-3952.
» SA-3031.
» A-1671161.
» 5295350.
» 6744.
» 269033.
» 4405350.
» AA2813162.

» BB183981072.
» 6421.
» 5341325. 3.ª Compañía Avila.
» 5341149.
» M-57578. Canillejas.
» TF-5809. Canillejas.
» CA-4516.
» CO-5240.
» 741211.
» 78637.
» 528408.
» GU-1926.
» 5341324. 4.ª Compañía Ciudad Real.
» 5341038.
» 18836407.
» M-526438.
» BB-5338659.
» 4192311.
» 4435877.
» 786050-A.
» AA-328951.
» 78630.
» 4287450.
» 526438.
» BB-5338659.
» 4192311.
» 4435877.
» 78630.
» 104288.
» BB-184288416 4.ª Compañía Talleres Yuncos.
» 717850.
» 5341048.
» 5341311.
» 36822065.
» TO-3267. Destacamento de Alicante.
» CC-4800.
» SE-17229.
» M-51862.
» 52787-B-5314043.
» B-5171578.
» 5295381.
» 5295641.
» B-109106.
» 2081976.
» 2370708.
» 656.
» 40604911.
» 532866.
» BB-182477830.
» BB-184012755.
» BB-182202765.
» BB-183812137.
» 766050.
» 3694114.
» 284476.
» 3662785.
» BB-183647440.
» 73140290.
» 4086476.
» 971693.
» 40604911.
» 5341285. Taller Valdepeñas.
» B-7001275.
» 528444. Taller Valdepeñas.
» 370029.
» 4138091.
» 44557.
» B-35880.
» 5311293.
» 522024.
» 3978103.
» BU-2609 3.ª Compañía Aranda de Duero.
» ZA-1266 E. C. 2 Getafe.
» M-40577
» 836055.
» SO-901.
» GR-4045.
» M-53265.
» M-54130. Talleres Segovia.
» ZA-1148.
» C-4581. 2.ª Talleres Cáceres.
» 5274429. E. C. 4 Toledo.
» 3861189.
» 7656802 2.º Regimiento Toledo.

» 183189128. Taller Compañía Aranjuez.
» 4002212.
» CC-1616. 3.º Talleres Avila.
» M-46987 E. C. 1 Segovia.
» SS-9783. Móstoles.
» NA-3577. Compañía Depósito.
» 428389. Velódromo Madrid.
» 4310857.
» 8432174.
» 4286632.
» 4181113.
» 4960.

LIGEROS

Chevrol. GR-1170 Medina de Rioseco.
» LO-1273.
» GR-1424.
» VA-2617.
» M-28898.
» 5183725.
» M-24361 Talleres Trujillo (Cáceres).
» Z-3603. Talleres Sevilla.
» 490949. Velódromo Madrid.
» 5133725.
» 4068781.
» 8870.
» 79490.
» 4046932. Doctor Castelo, n.º 10.
» AV-981.
» T-291845.
» 1544943.
» T-6059547.
» SA-3139.
» SG-555 3.ª Compañía Segovia.
» M-46787. Talleres Carabanchel.
» G-3069. Talleres Unidad. Ciudad Real.
» C-4665331. Canillejas.
» 6163.
» SA-3390.
» SA-3519.
» VA-3040, Destacamento de Alicante.
» 8588.
» 45518.
» 348588.
» 2630532.
» T3966557.
» O-6639, Taller Plasencia.
» BA-4510, 2.ª Talleres Cáceres.
» CC-1794.
» CC-1760.
» CA-5342, Taller Mora de Toledo.
» B-1008, 3.ª Talleres Avila.
» MA-5519, E. C. 2 Getafe.
» CE-6878.
» PO-1430.
» CA-5130.
» CA-5079.
» B-45498.
» BA-4811, 5.ª Talleres Talavera.
» B-41511.
» SE-15771.
» S-4117, E. C. 4 Ciudad Real.
» BA-3800.
» Z-4372.
» M-54117.
» 4589322, 5.ª Compañía Talavera.
» SE-15533, 11.
» T-211754, Compañía El Escorial.

PESADOS

Chevrolet, SA-2409, Medina de Rioseco.
» LE-2776.
» Z-5411.
» VA-5524.
» B-56689.
» SA-2719.
» NA-3854.
» M-49248.
» Z-5404.
» 835507.
» T-3094141.

» T-4783402.
» T-4019127.
» T-297208
» SA-2719.
» NA-3854.
» CC-4979.
» C-4754, Trujillo (Toledo).
» T-265155.
» NA-4586.
» 265131.
» T-3596181.
» 843677142, Villaviciosa de Odón.
» SE-12006, Talavera de la Reina.
» 867231.
» C-5319.
» 835738.
» LE-2466.
» PO-833.
» 855738.
» C-2635.
» C-5319.
» PO-4928, Mora de Toledo.
» 216572.
» LO-2122, Móstoles.
» 58501.
» CO-4151.
» Z-4887.
» Z-5347.
» 75414073.
» VA-3183.
» Z-5574, 5.ª Compañía Talavera de la Reina.
» SO-982.
» 5196882, Velódromo Madrid.
» BA-4817.
» T-307896.
» 855501.
» 836010.
» 836905.
» 837591.
» T-2922694.
» T-4602822.
» T-4845800.
» K-5021455.
» T-3007630.
» T-4270868.
» Z-1030, T-37P4344.
» SG-1140, T-3450379.
» 5450699.
» T-5450569.
» 5690615.
» 837231-7.
» 943003.
» C-3133383.
» T-527000.
» T-4665404.
» K-1646368.
» 4665406.
» SA-2719, 7297074.
» Tt-4138896.
» OC-4979, C-4175059, Pendiente de Reserva.
» T-4655028.
» BI-9833, T-31635.
» T-3353740.
» Z-5404, T-3517858
» SG-1144, 3.ª Compañía Segovia.
» NA-4119, 3.ª Compañía Cáceres.
» SE-16553.
» 4665450, 1.ª Compañía Móstoles.
» 866915.
» P-1532.
» BA-5424.
» SA-2644.
» ZA-1170. 1.ª Compañía Móstoles.
» VA-3183.
» TO-3129.
» P-996 .
» BA-4865.
» CA-4469.
» C-5347.
» TO-3159.
» 9372318. Don Ramón de la Cruz, 28.
» 4801888.
» 4658586.
» CO-5458 Canillejas.
» SA-3385
» SG-1370
» SA-3254
» PO-5453

» SE-15433
» ZA-1119
» T-6443479.
» 4891874.
» T 60822094.
» CA-4375 O'Donell, 31 (Madrid).
» 54140077. 4.ª Compañía Talleres Ciudad Real.
» T—3450421.
» 299575.
» 3440421.
» 29565.
» TO-5208.
» 8860105. 4.ª Compañía Talleres Daimiel.
» P-76271. 4.ª Compañía Talleres Ocaña.
» PO-5208. E.C. 1 Segovia.
» BU-3512.
» SE-16817
» B-1467.
» BU-2211. Escuela Automovilista Segovia.
» ZA-1285.
» VA-3578.
» SG-1274.
» V—3482. 2.ª Compañía Talleres Carabanchel.
» 4135984.
» T-4553203.
» G—3156. Talleres de la Jarilla. (Madrid).
» SE-16411.
» 888396. Destacamento de Alicante.
» T-809022.
» 3630532.
» 33653.
» BI—7412.
» 82723-11.
» 443762.
» SG-1346. 3.ª Compañía Aranda de Duero.
» CA-5130. E. C. 2 Getafe.
» B-45498.
» CA-5059.
» PO-1430.
» T—996 .
» C—4694.
» 942436.
» 4191437. E.C. 4 Tol edo
» GM-12-33759-10 E.C. 3 Murcia.
» BA—4813. Compañía Depósito. Velódromo.
» MG—4443. T-5413896
» BA—4813.
» T-5915422
» T-543896.
» SG—1090. Talleres Segovia.
» I.—2460. Talleres Trujillo.

LIGEROS

Fiat. P—1575. Medina de Rioseco.
» LE—2585.
» VA—2966.
» CC—2954.
» S—4431.
» M—44095.
» CE—9236.
» 108078133.
» 107472.
» 155624.
» 108092329.
» 108048150.
» 100440.
» 108554.
» 1400250. Talleres Trujillo (Toledo).
» 131324.
» 108071640. Velódromo Madrid.
» 108076110.
» 108055771.
» 108092114.
» 117063.
» 1011155449.
» 1500001399.
» 4127769. 3.ª Compañía Segovia.
» 39818. Canillejas.

» B—38595.
» L—15784. 2.ª Compañía Talleres, Carabanchel.
» 001102. Depósito 5.ª Compañía Talavera.
» 108035295.
» 25725.
» B—63904. E. C. 4 Ciudad Real.
» M.—58221. E. C. 2 Getafe.
» 15362. Talleres Soria.
» 205725. San Martin de Valdeiglesias.
» AV—424. E. C. 1 Avila.
» AV—742.
» SA—3230.
» 200848. E. C3 Alicante.
» 55991. Canillejas.
» EDGL37. Talleres Móstoles.
» M—32206.
» TO-1046.
» R—352. E. C. 1 Avila.
» SA—3539. Velódromo Madrid.
» 055112. Taller Yuncos.
» M—45297. Canillejas.
» F—4154. Destacamento de Alicante.

180

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A partir de la recepción del BOLETIN OFICIAL en que figure inserta esta circular y en el improrrogable plazo de *seis* días, procederán los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia a comunicar a este Gobierno el número de los obreros en paro forzoso, varones y hembras, existentes en sus respectivos términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las citadas Autoridades.

Segovia, 16 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernándes de Villavicencio

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular núm. 181

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de San Ildefonso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Noviembre de 1939 (B. O. de la P. del 24).

Circular núm. 182

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Gomezserracin, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Enero de 1940 (B. O. de la P. del 10).

Circular núm. 183

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Chatún, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Enero de 1940 (B. O. de la P. del 5).

Circular núm. 184

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Arroyo de Cuéllar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Mayo de 1939 (B. O. de la P. del 15).

Circular núm. 185

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Yanguas de Eresma, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio de 1939 (B. O. de la P. del 7).

Circular núm. 186

En cumplimientode lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Lastras del Pozo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Septiembre de 1939 (B. O. de la P. del 22).

Circular núm. 187

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término de Sanchonuño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Enero de 1940 (B. O. de la P. del 10).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

188

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Impuestos del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de fecha 19 de Diciembre último, he acordado lamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si antes del día 31 del mes actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

20 por 100 de la renta de propios

Adrados, Aldea Real, Aldealengua de Pedraza y de Santa María, Aldeanueva del Codonal y del Monte, Aldeasoña, Aldehorno, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Aragoneses, Arahuetes, Arcones, Ayllón, Barbolla, Basardilla, Becerril, Brieva, Campo de Cuéllar y de San Pedro, Cantalejo, Cantimpalos, Carbonero el Mayor, Carrascal, Cascajares, Casla, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Arriba y de Abajo, Cedillo de la Torre, Cerezo de Arriba y de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chatún, Domingo García, Donhierro, Duratón, Duruelo, Encinas, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Espinar, Espirdo, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino y de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña y de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, La Higuera, Hontanares, Jemenuño, Laguna de Contreras y Laguna Rodrigo, La Losa, Languilla, Lastras del Pozo, Lastrilla, Maderuelo, Madriguera, Madrona, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa y de las Posadas, Matilla, Membibre de la Hoz, Montejo de la Serrezuela, Monterrubio, Montuenga, Moral, Moraleja de Coca y de Cuéllar, Mozoncillo, Muñoveros, Nava de la Asunción, Navafría, Navares de Ayuso, de Enmedio y de las Cuevas, Navas de San Antonio, Olombrada, Ortigosa de Pestaño, Pajares de Fresno, Palazuelos de Eresma, Paradinas, Pedraza, Pelayos, Perosillo, Pinarnegrillo, Prádena, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riahuelas, Riaza, Riofrío de Riaza, Sacramenia, Salceda, Sanchonuño, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva y de Riaza, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo, Sebúlcor, Sepúlveda, Serracín, Sigueruelo, Sotosalbos, Tabladillo, Tolocirio, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Urueñas, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valseca, Valtiendas, Valverde, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Vegas de Matute, Ventosilla, Villacastín, Villaseca, Villaverde de Montejo, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Comunidades de Boceguillas, Cerezo de Abajo, Coca, Cuéllar, Fresno de Cantespino y Prádena.

10 por 100 de pesas y medidas

Por este concepto están en descubierto los mismos pueblos, a excepción de Cerezo de Arriba, Jemenuño, Maderuelo, Montejo de la Serrezuela, Puebla de Pedraza, Riahuelas y Sepúlveda.

Segovia, 17 de Enero de 1940.—El Administrador, Pablo Carabias.

160

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio de catastro de valoración urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

EDICTO

Revisión de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Valseca, Gomezserracín y Martín Muñoz de las Posadas.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas situadas en los términos municipales de Valseca, Gomesaracín y Martín Muñoz de las Posadas, que por la Dirección General de Propiedades y contribución territorial, ha sido acordada con fecha 14 de Noviembre último, la revisión de los registros fiscales de edificios y solares de los citados términos municipales.

Quedan nombrados para la ejecución de los trabajos indicados don Francisco Javier Cabello Dodero, como Arquitecto Jefe, el que en su día nombre la Dirección General como Arquitecto de Brigada y los Aparejadores don Ismael Torres Quirós, don Santiago Jalvo Adradas y don Carlos Pérez de Agreda.

Los Registros Fiscales expresados se revisarán por el orden citado, comenzando la revisión de cada uno de elllos después de haber sido terminada la del anterior.

Para facilitar el mejor desempeño de dichos cometidos, los propietarios, poseedores o inquilinos de los diversos inmuebles, están en el deber de franquear la entrada en las fincas a dichos funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan tomar los datos precisos reglamentarios, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo así.

También las Juntas periciales facilitarán a los señores Arquitectos los datos a que alude el artículo 37 del reglamento vigente.

Segovia, 13 de Enero de 1940.—El Arquitecto Jefe, J. Cabello y Dodero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

179

ESCOBAR DE POLENDOS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el año último, queda expuesto alpúblico en esta Secretaría, por el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y cinco más, podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, por los contribuyentes en aquél comdidos.

Escobar de Polendos a 17 de Enero de 1940.—El Alcalde, Fidel Gil.

164

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de maderas y leñas

Acordado por el Ayuntamiento que presido en sesión del 13 de los corrientes, la celebración de la subasta autorizada por el distrito forestal, de la corta y aprovechamiento de 1.280 pinos albares con sus troncos, de «El Pinar» de estos propios, núm. 111 del catálogo provincial, que cubican 156,527 metros cúbicos de madera y 60,990 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 9550 pesetas (nueve mil quinientas cincuenta).

Se convoca a dicho acto que se celebrará el 25 del presente mes a la hora de las once, por proposiciones escritas que se presentarán en la primera media hora, acompañadas de la cédula pérsonal y el recibo del depósito de 477,50 pts., equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación y acepten las condiciones de pago anticipado y demás estipuladas en el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo formularse por el modelo oficial publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 2 de Octubre pasado, núm. 119 y observarse en la subasta lo prevenido en el art. 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegroa, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncio, etc. etc.

Montejo de Arévalo a 14 de Enero de 1940.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

190

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

La Gaseosa Segoviana

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas en el salón de actos de su domicilio social, Los Zuloaga, núm. 3, el día 26 del actual, a las cuatro de su tarde, con el siguiente

Orden del día

Operaciones realizadas en el año 1939.

Renovación de cargos.

Ruegos y preguntas.

Segovia, 16 de Enero de 1940.—El Secretario, Aurelio Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL